



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3874

Sancionada el 10/09/1964. Promulgada el 28/09/1964.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.191, del 1 de octubre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Acuérdate a la Municipalidad de Guachipas un anticipo de cien mil pesos moneda nacional (\$100.000 m/n.), por esta única vez, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de conservación y enripiado de la calle principal de dicho pueblo.

Art. 2°.- Acuérdate a la Municipalidad de La Candelaria un anticipo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$250.000 m/n.), con destino a las refacciones que sean necesarias efectuar en el templo y casa parroquial de dicha localidad.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con las municipales de Guachipas y La Candelaria los plazos de amortización de los importes anticipados, que serán deducidos proporcionalmente de la participación impositiva que les corresponda en el futuro, sin intereses.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLO G. SERRALTA – Julián S. Ruiz Huidobro – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Salta, setiembre 28 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.